

DIPUTACION DE ZARAGOZA

1614

RESOLUCION de la Diputación de Zaragoza, relativa a la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Ayudantes de Parque Móvil.

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 1994 y dentro de la Oferta de Empleo Público de 1994, se convoca oposición libre para la provisión de dos plazas de Ayudante de Parque Móvil, con sujeción a las siguientes:

BASES

Base 1.—Normas generales.

1.1. Se convoca oposición libre para proveer dos plazas de Ayudante de Parque Móvil, incluidas en el Grupo E, del artículo 25, de la Ley 30 de 1984, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la plantilla de funcionarios de esta Diputación Provincial.

1.2. Dichas plazas podrán incrementarse con aquéllas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Presidencia, mediante Decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.3. Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, en cuanto a procedimiento, en lo no previsto en la presente convocatoria, será supletoriamente de aplicación el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Base 2.—Ejercicios de la oposición.

2.1. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

2.2. *Primer ejercicio.*—Localizar varias averías preparadas al efecto, en el tiempo y la forma que determine el Tribunal.

2.3. *Segundo ejercicio.*—Consistirá en la realización de un test de aptitud profesional sobre los temas contenidos en el anexo.

2.4. *Tercer ejercicio.*—Consistirá en una prueba práctica de conducción en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

Base 3.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios y del carnet C-1 (primera clase), o en condiciones de obtenerlos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Base 4.—Solicitudes y documentos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca, de las que se facilitará modelo en las oficinas centrales, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del

Estado» del anuncio correspondiente a esta convocatoria, en horas hábiles de oficina, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Las instancias y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 5.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia, en el plazo de un mes, dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones serán resueltas por la propia Presidencia y hechas públicas en el tablón de edictos expresado.

Base 6.—Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón, un experto designado por la Presidencia y dos funcionarios de carrera de esta Diputación Provincial, designados por la Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

La composición del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá solamente voz.

6.3. Los miembros del Tribunal percibirán las «asistencias» que regula el R. D. 236/88, de 4 de marzo. Los que ostentaran la condición de funcionarios de esta Corporación, percibirán solamente «asistencias» cuando el Tribunal celebre sus sesiones fuera de la jornada de trabajo.

Base 7.—Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y tablón de edictos provincial.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se

efectuará por orden alfabético de apellidos que se iniciará por la letra «N», en armonía con la resolución de 24-3-94, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

7.3. En cualquier momento podrá requerir el Tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Base 8.—Calificación.

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Calificación final. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 9.—Lista de aprobados.

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, la relación de los aspirantes aprobados, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10.—Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, presentarán éstos en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Fotocopias compulsadas del certificado de Estudios Primarios y del carnet C-1 (primera clase).

c) Declaración jurada por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

10.2. Quienes dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11.—Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputa-

ción Provincial otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo tomar posesión los designados dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciban la notificación oficial. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12.—Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1994.—El Presidente, Pascual Marco Sebastián.

ANEXO

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias de la provincia.

Tema 3.—La Diputación Provincial. El Pleno. Régimen de sesiones. El Presidente. La Comisión de Gobierno.

Tema 4.—El motor diesel: Sus partes.

Tema 5.—El motor de gasolina: Sus partes.

Tema 6.—Averías más frecuentes en el motor diesel.

Tema 7.—Averías más frecuentes en el motor de gasolina.

Tema 8.—El sistema de transmisión. Sus partes.

Tema 9.—Sistema de inyección en diesel y gasolina.

Tema 10.—El carburador y sus partes.

Tema 11.—El encendido electrónico.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1615 *ORDEN de 16 de septiembre de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la descalificación de unos bienes comunales del Ayuntamiento de Calatorao (Zaragoza) y su calificación como patrimoniales.*

El Ayuntamiento de Calatorao, de la provincia de Zaragoza, ha tramitado un expediente para alterar la calificación jurídica de unos bienes comunales y su calificación como bienes patrimoniales.

El pertinente acuerdo municipal ha sido adoptado cumpliendo las exigencias prescritas por los artículos 78.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril y 8.1 y 2 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento por el artículo 3.13 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la desafectación como comunales y la calificación como patrimoniales de los siguiente bienes, sitios en el Monte Romeral:

—Terreno de 4.618 metros cuadrados, con referencia catastral polígono 20, parcelas 99 y 114-a (incompleta), que linda: Al Norte, con camino, Ayuntamiento y Amado Pascual; al Sur, con CIN, S. L. y Ayuntamiento; al Este, con herederos